



## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio 397/2021 enviado por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado mediante el cual comunica que el 30 de junio de 2021, concluye su periodo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia el C. M.D. Luis Tomás Castro Hidalgo, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos emitir el siguiente ACUERDO al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

## **A N T E C E D E N T E S**

Con fecha 4 de mayo del año que corre<sup>1</sup>, la Mesa Directiva de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango conoció y dicto el trámite atinente respecto del oficio 397/2021 suscrito por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente Magistrado Presidente del

---

1

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA241.pdf>



Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual comunica a esta Legislatura que los CC. Ramón Gil Carreón Gallegos, Luis Tomás Castro Hidalgo y Miguel Ángel Quiñones Orozco, se encuentran próximos a culminar su periodo de ejercicio y se cumple la hipótesis legal del derecho de evaluación y posible ratificación que contemplan la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local así como la legislación secundaria en la materia.

Tal y como precisa el Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el C. M.D. Luis Tomás Castro Hidalgo, fue designado como Magistrado de dicho órgano jurisdiccional para el periodo del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2021<sup>2</sup>, por lo que nos encontramos en la hipótesis legal para emitir el presente dictamen de acuerdo.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Justicia conoce del presente asunto en atención a lo señalado en el artículo 123 fracción VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, mismo que se transcribe para mejor entendimiento:

---

<sup>2</sup> <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvi/gacetas/GACETA%20223.pdf>



*ARTÍCULO 123. A la Comisión de Justicia, le corresponde  
conocer de los asuntos relativos a:*

*VI. Nombramientos, ratificación o no ratificación de los  
Magistrados del Poder Judicial del Estado; y,<sup>3</sup>*

Resulta conveniente tener en cuenta que el procedimiento de evaluación de los Magistrados antes nombrados se rige en cumplimiento a diversas disposiciones tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, sin dejar de lado los criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Así las cosas, las normatividades citadas, señalan que:

*Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (sic DOF  
17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán  
ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en*

---

3

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20CONGRESO%20DEL%20ESTADO.pdf>



*los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.*<sup>4</sup>

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, y podrán ser ratificados, previo procedimiento de evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado, a partir de la información y elementos que proporcione el Tribunal Superior de Justicia.*<sup>5</sup>

A su vez, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en su artículo 4, señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 4. Los magistrados que integren el Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo seis años, al término de los cuales podrán ser ratificados; si lo fueren, tendrán el carácter de inamovibles y sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos y en los casos legalmente aplicables, conforme a los procedimientos que establezcan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la*

---

<sup>4</sup> Artículo 116, fracción III en su párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

<sup>5</sup> Artículo 109 en su párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponible en: [http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf)



## *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.*

*La ratificación de magistrados tiene como finalidad fortalecer su independencia, profesionalización y estabilidad laboral; se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia a que se sujeta la administración de justicia, ajustándose al siguiente procedimiento:*

*I. El Tribunal Superior de Justicia comunicará al Congreso del Estado, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha la conclusión del encargo, los casos de los magistrados que se encuentren próximos al término de su periodo;*

*II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia estará obligado a proporcionar toda la información con que cuente en relación con los magistrados que estén próximos a concluir su cargo.*

*III. El Tribunal Superior de Justicia nombrará la Comisión que se encargará de integrar los expedientes de los magistrados a que hace referencia la fracción anterior, la cual se integrará con tres magistrados seleccionados por insaculación; en caso de que haya inamovibles éstos*



*integrarán la comisión, la cual contará con un Presidente electo por la mayoría de sus integrantes;*

*IV. La Comisión, dentro de los quince días siguientes a la comunicación a que se refiere la fracción I de este artículo, formará el expediente del Magistrado que concluye el periodo, a fin de que se pueda evaluar si en el desempeño de su cargo se han satisfecho los principios antes señalados, recabándose la siguiente documentación:*

*a) La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;*

*b) El total de asuntos asignados a la ponencia del Magistrado, en caso de Sala Colegiada, así como los resueltos por su ponencia incluyéndose el total de pendientes de resolución;*

*c) El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca el Magistrado, en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo, así como la concesión lisa y llana, de plano o para efectos y sobreseídos.*



*d) La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas;*

*e) Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo; y*

*f) La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias, seminarios por parte del Magistrado dentro del Poder Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo;*

*V. La comisión deberá dar vista al interesado y demás magistrados con la integración del expediente y del dictamen respectivo y los elementos que lo conforman, concediéndole el derecho de audiencia. Cualquier Magistrado podrá objetar la integración del expediente relativo a quien concluirá el cargo.*

*VI. La Comisión integrará un expediente y emitirá un dictamen, los cuales remitirá al Congreso del Estado, a fin de que éste inicie el*



*procedimiento de evaluación, pudiéndose allegar de otros elementos que estime necesarios para ello; y*

*VII. El Congreso del Estado, durante la substanciación del procedimiento de evaluación, deberá garantizar al Magistrado su derecho de audiencia, respecto de los nuevos elementos que en su caso se hayan allegado al expediente, para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

*Los magistrados, al término de su encargo, tendrán derecho a un haber por retiro, de acuerdo con el Reglamento que expida el Pleno del Tribunal Superior de Justicia con relación a sus percepciones para compensar el año de limitación en el ejercicio profesional que les impone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Tratándose de jueces ratificados e inamovibles, podrán optar por regresar al juzgado de su adscripción o a otro de la misma materia que le sea asignado por el Consejo de la Judicatura, en cuyo caso no percibirán el haber por retiro antes mencionado.<sup>6</sup>*

---

6

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20PODER%20JUDICIAL.pdf>



De igual manera, resulta provechoso tener en cuenta los criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por el Poder Judicial de la Federación en la materia que nos ocupa, citamos:

*MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.*

*La posibilidad de ratificación de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados consagrada en el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, como condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no así a la sola voluntad del órgano u órganos a los que las Constituciones Locales otorgan la atribución de decidir sobre tal ratificación, en tanto este principio ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 constitucional. En consecuencia, tal posibilidad se encuentra sujeta a lo*



*siguiente: 1) A la premisa básica de que el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales para la duración del mismo; 2) A la condición relativa de que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el plazo del cargo establecido en las Constituciones Locales; y 3) A un acto administrativo de orden público de evaluación de la actuación de los Magistrados, que se concreta en la emisión de dictámenes escritos en los que se precisen las causas por las que se considera que aquéllos deben o no ser ratificados, antes de que concluya el periodo de duración del cargo, para no afectar la continuidad en el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional y, preferentemente, aplicando reglas fijadas de antemano y que sean del conocimiento público para garantizar que la calificación realizada atienda a criterios objetivos, lo que implica un examen minucioso del desempeño que se haya tenido y, por tanto, un seguimiento de la actuación del Magistrado relativo que conste en el expediente que haya sido abierto con su designación y que se encuentre apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial y su comprobación mediante los medios idóneos para ello, como puede serlo la consulta popular, en tanto los requisitos exigidos para la designación, como son la buena reputación y la buena fama en el concepto público tienen plena vigencia para el acto de ratificación y significa la exigencia de que el dictamen que concluya con la ratificación, debe basarse no sólo en la*



*ausencia de conductas negativas por parte del funcionario judicial cuya actuación se evalúe, sino en la alta capacidad y honorabilidad que lo califiquen como la persona de excelencia para seguir ocupando el cargo, dictamen que debe ser emitido siempre, ya sea que se concluya en la ratificación o no del Magistrado, ante el interés de la sociedad de conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano u órganos correspondientes, la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales relativos.<sup>7</sup>*

## ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN.

*Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede*

---

<sup>7</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/190974>



*concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada.<sup>8</sup>*

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES.  
REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS DICTÁMENES  
LEGISLATIVOS QUE DECIDAN SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO.**

*Los dictámenes de ratificación o no de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, emitidos por las autoridades estatales competentes, son actos cuya importancia institucional y jurídica*

---

<sup>8</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172525>



*trasciende a las relaciones intergubernamentales, ya que tienen un impacto directo en la sociedad en tanto que ésta tiene interés en que se le administre justicia gratuita, completa, imparcial y pronta a través de funcionarios judiciales idóneos. Por ello, a fin de cumplir con la debida fundamentación y motivación, y con el objeto de salvaguardar los principios de autonomía e independencia en la función jurisdiccional, los mencionados dictámenes legislativos deben satisfacer los siguientes requisitos: 1) debe existir una norma legal que faculte a la autoridad emisora para actuar en determinado sentido; 2) la actuación de dicha autoridad debe desplegarse conforme a lo establecido en la ley, y a falta de disposición legal, sus actos deben acatar el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3) deben darse los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de la competencia de la autoridad; 4) en la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad determinó la ratificación o no de los servidores judiciales correspondientes, lo cual debe hacerse personalizada e individualizadamente, refiriéndose al desempeño del cargo de cada uno de ellos; 5) la emisión del dictamen es obligatoria y debe realizarse por escrito, a fin de que tanto el servidor público de que se trate como la sociedad conozcan plenamente los motivos por los que la autoridad competente decidió en determinado sentido respecto de la ratificación; 6) los dictámenes deben explicitar claramente el*



*procedimiento que el órgano legislativo haya establecido para la evaluación correspondiente y deben señalar con precisión los criterios y parámetros a tomar en cuenta para tales evaluaciones, además de los elementos (documentos, informes, dictámenes, etcétera) que sustentarán esa decisión; 7) deben expresar los datos que como resultado se obtengan de esos criterios, parámetros, procedimiento y elementos, que se tomarán en cuenta para la evaluación individualizada respectiva, y 8) deben contener una argumentación objetiva, razonable, suficientemente expresada e incluso lógica, respecto de la forma en que son aplicados los criterios, parámetros, procedimientos y elementos a cada caso concreto, a fin de sustentar su decisión.<sup>9</sup>*

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES.  
SUS DEBERES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE  
RATIFICACIÓN Y RENOVACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO  
116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*El citado precepto establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe*

---

<sup>9</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170704>



*armonizarse con el diverso que exige la renovación de esos órganos, pues desde el punto de vista constitucional debe favorecerse tanto la estabilidad como la rotación en dichos cargos, ya que con ello se evita la concentración de poder y se favorece la división de potestades. De ello deriva que la estabilidad de los indicados juzgadores, como otros derechos consagrados por la Constitución, debe ejercerse conforme a las leyes que la reglamentan y en armonía con los demás derechos fundamentales y atribuciones estatales establecidos con igualdad de jerarquía por la Norma Suprema; de ahí que tienen la obligación de no entorpecer los procedimientos de ratificación y renovación y, por consiguiente, deben actuar diligentemente durante ellos, como un deber constitucional de honestidad invulnerable, excelencia, profesionalismo y organización, a fin de preservar la garantía de los gobernados a una administración de justicia efectiva. Además, el procedimiento de ratificación y renovación de los Magistrados locales exige un equilibrio entre los poderes de las entidades federativas involucrados (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), tendente a evitar el abuso de uno de ellos en el procedimiento, capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente para esa ratificación o renovación, y como consecuencia de ello, una afectación a las prerrogativas de los justiciables, en tanto tienen derecho a contar con*



*juzadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.<sup>10</sup>*

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*El citado precepto constitucional establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las Constituciones Locales como en las leyes secundarias estatales. Así, la expresión "podrán ser reelectos", no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que "tendrán que ser reelectos", sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el periodo de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser*

---

<sup>10</sup> <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/167450>



*ratificados. Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.<sup>11</sup>*

**SEGUNDO.-** Atendiendo a la normatividad y criterios citados, esta Comisión de Justicia remitió<sup>12</sup> al C. M.D. Luis Tomás Castro Hidalgo, el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO (en adelante el Acuerdo inicial), donde en síntesis se comunicaban los siguientes aspectos:

- a) El comienzo del proceso de evaluación que tiene como consecuencia su posible ratificación;
- b) Su garantía respecto al derecho de audiencia;
- c) Derecho de la Magistrada y los Magistrados de enviar información adicional respecto a su ejercicio;
- d) Criterios de evaluación;
- e) Mecánica del desarrollo de su derecho de audiencia.

<sup>11</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/175897>

<sup>12</sup> Recibido el 3 de junio de 2021, situación que consta en el ejemplar relativo.



De igual forma, y con el objeto de alentar la participación social en el proceso de evaluación de funcionarios judiciales, esta Comisión de Justicia envió invitaciones a Escuelas y Facultades de Derecho con sede en el Estado, así como a Colegios y Barras de Profesionistas especializadas<sup>13</sup> en el ejercicio jurídico para que enviaran preguntas dirigidas a la y los funcionarios multicitados.

**TERCERO.-** Ahora bien, con fecha 21 de junio del año en curso, el Magistrado M.D. Luis Tomás Castro Hidalgo, fue citado a desahogar su proceso de entrevista el día 28 de junio de 2021 a las 11:00 hrs.<sup>14</sup>, en dicho oficio se precisó la siguiente mecánica de desarrollo:

*1.- Exposición de hasta 15 minutos por parte del Magistrado o Magistrada en la cual, preferentemente, exponga los motivos por los cuales pretende ser ratificada o ratificado en el cargo;*

---

<sup>13</sup> Oficios suscritos por el Dip. Presidente de la Comisión de Justicia y entregados a: Dr. Carlos Sergio Quiñones Tinoco, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango; Dr. Rafael Mier Cisneros Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango; Mtro. Michel Segismundo Rodríguez, Vicerector de Enseñanza de la Universidad España; Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Rector de la Universidad Autónoma de Durango; Lic. Gustavo Enrique Gamero Luna, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados de Durango A.C.; ejemplares que constan el expediente del proceso.

<sup>14</sup> Oficio que se integra al expediente que forma este dictamen.



2.- Selección aleatoria de 2 preguntas enviadas por las facultades y Escuelas de Derecho, así como las Barras o Colegios de Abogados con sede en el Estado de Durango.

3.- Espacio de preguntas y respuestas por parte de los integrantes de la Comisión de Justicia o del resto de los integrantes de la Legislatura.

Informando acerca del siguiente cuadro base de evaluación:

Aspirante:	Estructura lógica de las ideas y claridad en los argumentos	Conocimiento del marco convencional, constitucional y legal en materia de derechos humanos
Conocimiento del marco convencional, constitucional y legal en materia de administración de justicia	Actividad desarrollada en su ejercicio jurisdiccional (capacitaciones, sentencias dictadas)	Observaciones

**CUARTO.** - Tal y como se señaló en el Acuerdo inicial:



*La y los integrantes de la Comisión de Justicia valorarán la ratificación de la y los Magistrados multicitados atendiendo al expediente de cada uno que ha sido enviado por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.*

Esta Comisión se aboco al estudio de dicho expediente del cual destacamos lo siguiente:

**A) ÁREA DE ADSCRIPCIÓN**

- Titular de la Segunda Sala Penal Unitaria “B”, con efectos del 13 de enero de 2021 a la fecha.

**B) AUSENCIAS, LICENCIAS, PERMISOS CONCEDIDOS E INCAPACIDADES MÉDICAS**

- Se contabilizan un total de 2 autorizaciones para no asistir durante diversos periodos, por motivos de comisión conferida por el Magistrado Presidente y por motivos personales respectivamente.

**C) COMISIONES CONFERIDAS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.**



Desglosa diversas comisiones entre las cuales destacan la designación de:

- Integrante de la Comisión encargada de organizar la Conmemoración de los 100 años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**D) PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD Y/O QUEJAS PROCESALES O ADMINISTRATIVAS:**

- No existe registro en la Secretaría General de Acuerdos de Procedimientos de Responsabilidad, ni de quejas procesales o administrativas instaurados en su contra.

**E) EXPERIENCIA LABORAL:**

- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA A DISTINTAS ADSCRIPCIONES: EN LA SALA PENAL COLEGIADA "A", EN LA SALA COLEGIADA MIXTA EN GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA SALA CIVIL UNITARIA EN GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA SEGUNDA SALA PENAL UNITARIA "B" Y EN LA SALA PENAL COLEGIADA "C".
- CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO EN TEMAS DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, CARRERA JUDICIAL, DISCIPLINA Y ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL JUDICIAL, ASÍ COMO DE LA UNIVERSIDAD JUDICIAL (1 AÑO 4 MESES).



- SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UJED.
- DIRECTOR DEL BUFET JURÍDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UJED.
- CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UJED, DE LAS MATERIAS DE “INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO”, “DERECHO MERCANTIL”, “DERECHO PROCESAL CIVIL Y CONTRATOS” (23 AÑOS).
- ABOGADO LITIGANTE DE LAS MATERIAS DE DERECHO CIVIL, MERCANTIL FAMILIAR Y PENAL (DURANTE 17 AÑOS).

## **F) CAPACITACIÓN DURANTE SU ENCARGO:**

Anexa diversas Constancias, entre las cuales destacan las siguientes:

- CONFERENCIA “CÓMO SEMBRAR DUDAS RAZONABLES EN EL JUICIO ORAL” DE LA SEXTA JORNADA DE FORMACIÓN INTEGRAL (05 DE OCTUBRE 2015).
- CONFERENCIA LOS RECURSOS EN EL JUICIO ORAL A LA LUZ DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA SEXTA JORNADA DE FORMACIÓN INTEGRAL (06 DE OCTUBRE 2015).
- XV CONGRESO NACIONAL DE MEDIACIÓN, TALLER ACUERDOS REPARATORIOS EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL (26 DE OCTUBRE 2015, DURACIÓN 10 HORAS).



- XV CONGRESO NACIONAL DE MEDIACIÓN (DEL 26 AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, DURACIÓN 36 HORAS).
- 6ª. JORNADA DE FORMACIÓN INTEGRAL SEMESTRE “B” (DEL 05 AL 09 DE OCTUBRE 2015).
- CICLO DE CONFERENCIAS DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA, (10 DE NOVIEMBRE 2015, DURACIÓN 20 HORAS).
- CICLO DE CONFERENCIAS “MEJORES PENALISTAS DEL MUNDO” (18 DE NOVIEMBRE 2015, DURACIÓN 5 HORAS).
- SEMINARIO “MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS” (DICIEMBRE 2015).
- CICLO DE CONFERENCIAS “ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISEÑO CONSTITUCIONAL EN MÉXICO Y CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIÓN, CONTROL DE LA CONVENCIONALIDAD Y SU APLICACIÓN EN NUESTROS TRIBUNALES” (10 Y 12 DE FEBRERO DE 2016).
- CONFERENCIA “LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL AMPARO” EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA JORNADA DE FORMACIÓN INTEGRAL SEMESTRE “A” (11 DE ABRIL 2016).
- SEMINARIO “JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO” (AGOSTO 2016).
- FORO SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (07 DE MARZO 2017).
- CURSO TALLER “JUICIOS ORALES MERCANTILES” (10 Y 11 DE MARZO 2017, DURACIÓN 10 HORAS).
- PANEL “LA TRANSICIÓN A LA ORALIDAD EN DERECHOS MERCANTIL” (07 DE ABRIL 2017).



- SEMINARIO INTERNACIONAL “DERECHOS HUMANOS Y CULTURA CONSTITUCIONAL” (15 Y 16 DE JUNIO 2017).
- SEMINARIO “DERECHOS HUMANOS” (23 DE JUNIO 2018, DURACIÓN 40 HORAS).
- TALLER APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (23 DE NOVIEMBRE DE 2018).
- PRIMER CONVERSATORIO DE PROCURACIÓN Y ADMINSTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, (11 DE JUNIO DE 2019).
- SEGUNDO CONVERSATORIO DE PROCURACIÓN Y ADMINSTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, PANEL “VIOLENCIA FAMILIAR. (21 DE NOVIEMBRE DE 2019).
- TERCER CONVERSATORIO DE PROCURACIÓN Y ADMINSTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN GÓMEZ PALACIO, DGO. (03 DE MARZO DE 2020).
- CONFERENCIA DENOMINADA “CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA REFORMA LABORAL” (17 DE AGOSTO 2020).

**QUINTO.** - Como lo señalamos en el Acuerdo inicial, se solicitó al Magistrado Castro Hidalgo, hiciera llegar un ensayo sobre alguno de los temas ahí señalados, así como nuevos elementos que permitan tomar una decisión mejor informada, así las cosas, del ensayo enviado destacamos lo siguiente:



*“Lejos de ser retos para el Poder Judicial del Estado, la protección de los Derechos Humanos es una realidad que se vive en el día a día en la labor y cometido de los jueces de Primera Instancia y magistrados del Poder Judicial del Estado, ya que las sentencias que se emiten resolviendo los distintos juicios, controversias o litigios, son resoluciones incluyentes y protectoras de tales derechos, dado que es obligación permanente de los juzgadores, velar que en el contenido debidamente fundado y motivado se establezcan cuestiones de equidad de género, protección a la mujer, protección de los adultos mayores, protección de niños, niñas y adolescentes, de las víctimas, así como el desarrollo de la libre personalidad, el debido proceso, derecho a un defensa adecuada, y la no discriminación e inclusión de personas con capacidades diferentes.”*

Sin duda, como Estado tenemos un reto pendiente en la forma en que se eligen Magistrados de Órganos Jurisdiccionales, reto que implica la participación social y un examen más profundo de las y los aspirantes a dichas funciones, el Estado requiere un verdadero compromiso con la administración de justicia y no ver al Poder Judicial como un premio a otro tipo de actividades.



**SEXTO.** - La entrevista de la y los integrantes de la Comisión de Justicia con el Magistrado Castro Hidalgo, resultó de gran valía y nos ofrece mayores elementos para realizar la propuesta al Pleno Legislativo, por la importancia de la misma queda transcrita íntegramente en el presente:

**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:** *Gracias, para iniciar su exposición de donde pretende ser ratificado como Magistrado, tiene hasta 15 minutos para hacer su exposición.*

**M. D. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO:** *Muy amable Diputado, nuevamente reitero el saludo Diputada, Diputado, muchas gracias por recibirnos aquí en su casa Congreso del Estado. Pues eh, 15 minutos yo creo que es mucho tiempo para hablar del yo, yo, yo, yo soy enemigo de la egolatría, finalmente en mi carta de idoneidad, como nos piden en el proceso que estableció en esta ocasión la Comisión de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, creo yo que puedo reducirlo a cuestiones de currículum, de preparación, de esfuerzo, de trabajo, de trayectoria profesional, que ya en este año son 33 años de ejercicio de la profesión como Abogado, eso me ha permitido desarrollarme, perdón, en distintos campos, el haber sido abogado litigante casi 20 años, el ser profesor, catedrático de la Facultad de Derecho desde hace 23 años, el haber sido funcionario público en la Universidad Juárez del Estado de Durango, Director primero de nuestra Facultad de Derecho, Secretario Administrativo, Director del gratuito, Rector de nuestra máxima casa de estudios, Secretario de Educación y en el año 2014 ingresó al Poder Judicial del Estado, primero como Consejero de la Judicatura donde me desempeñé año y medio aproximadamente, lo cual me*



*permitió conocer realmente el Poder Judicial, las entrañas del Poder Judicial en los temas de administración, recursos humanos, Carrera Judicial, adscripciones, creación de nuevos órganos, etcétera. Y posteriormente, en el año 2015 a esta fecha, pues como Magistrado donde he tenido la oportunidad de desempeñarme en distintas salas, salas que en un momento dado me han permitido conocer o ampliar la experiencia dentro del Poder Judicial al haber estado adscrito primero a la Colegiada A, a la Colegiada Mixta en Gómez Palacio, Durango, a la unitaria, perdón Civil en Gómez Palacio también, posteriormente la Unitaria B y ahora en la Sala Colegiada C. entonces, en ese sentido creo yo que, pues, finalmente ha sido la experiencia, la trayectoria, lo que nos permite en esta ocasión presentar una solicitud, por así decirlo, de ratificación para continuar sobre todo con la intención de impartir justicia, es maravilloso poder impartir justicia, poder establecer el derecho que a cada quien le corresponde, finalmente, hacer responsable en caso de los ilícitos a quien tiene en un momento dado o se hace acreedor o merecedor a una pena y sobre todo en el caso de las víctimas, que es lo que a mí me llama mucho la atención y pongo mucho énfasis en las resoluciones, es en cuanto a las víctimas que logren la reparación del daño. La justicia eso busca, el derecho eso busca, si ya no pueden las cosas volver al estado que tenían anteriormente, finalmente, en algo el derecho pueda resarcir irreparable a las víctimas un poquito de los daños que se les causa, entonces, en ese sentido, creo yo que hay otras cuestiones de tipo personales, la certeza y la estabilidad laboral es importante en estos días y sobre todo como padre de familia, pues, preocupado por el desarrollo de mi familia que alcance los niveles profesionales que les permitan, pues, competir precisamente en el ámbito laboral y en esa ruta*



*estamos, entonces, estas serían las básicamente, creo yo las razones a grandes rasgos de lo que yo considero pudiera ser la idoneidad para continuar en el cargo.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:**

*Gracias, Maestro en Derecho, con un ejercicio inédito de esta soberanía, precisamente, se abrió las preguntas tanto de la Barra de Abogados, Colegios de Abogados, así como las escuelas, las facultades que nos hicieron llegar sus preguntas, ¿dónde están? en esta urna transparente como es el proceso, es transparente*

**M. D. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO:** *Muy bien, sí.*

**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:** *Y donde tiene usted derecho a dos preguntas, por favor, si es tan amable.*

**M. D. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO:** *Claro, ¿usted la lee?*

**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:** *Por favor usted.*

**M. D. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO:** *Dice, ¿Que haría como Magistrado para que las autoridades del Estado de Durango obligadas a reparar las violaciones a los derechos de las personas, derivados, directamente de la falta o deficiencia en la prestación de algún servicio público, así como, por las acciones u omisiones de los funcionarios en el desempeño de sus cargos reparen esas violaciones? Yo creo que finalmente en la Ley están ya perfectamente establecidos los mecanismos, los procedimientos, mediante los cuales los funcionarios públicos en caso de alguna omisión que va en distintos grados, por así decirlo, donde, inclusive, los miembros del Poder Judicial en caso también de alguna omisión o de manifiesto de alguna*



*inexperiencia o incapacidad para poder resolver algún asunto, esos mecanismos, esos procedimientos de responsabilidad, esa Ley de Responsabilidades de Funcionarios Públicos, esos mecanismos internos de contralorías tanto del Poder Judicial como la del Estado, creo yo que establecen las sanciones correspondientes para que los funcionarios omisos en el correcto desempeño de sus funciones, pues, efectivamente se hagan responsables de tales, omisiones, creo yo que si falta un poquito de cultura en relación al gremio de litigantes para buscar, efectivamente, que esos mecanismos sean efectivos para lograr que, efectivamente, también las víctimas sean reparadas en el daño de manera total, la responsabilidad del Estado existe, está en la Ley y por consiguiente habrá que buscar, precisamente, los mecanismos que nos permitan hacerlas efectivas. Creo yo que habría que hacer finalmente, tal vez la intención de la pregunta sea esa, si esos mecanismos, esos procedimientos, ese articulado de la Ley en cuanto a las responsabilidades de funcionarios públicos, necesitara revisarse, necesitara a lo mejor alguna reforma, alguna actualización, los tiempos cambian, las condiciones cambian, pues, efectivamente, yo creo que ya le correspondería a esta casa, al Congreso del Estado, hacer lo propio, aterrizarla en quienes nos encargamos precisamente de llevar a cabo la impartición de Justicia correspondiente, ya sea tanto en Poder Judicial del Estado, o bien, en tribunales de tipo administrativo también y por supuesto, no olvidarnos de la Fiscalía Anticorrupción, que en un momento dado creo yo que también cuenta con los mecanismos para hacer efectivo el sentido, creo yo, la respuesta que se busca aquí en esta parte.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA MEDINA:** *Gracias Maestro. Tiene derecho a otra pregunta por favor.*



**M.D. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO:** *Si, dice: “Mencione las facultades y obligaciones que usted considere más importantes de los magistrados conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado” bien, efectivamente es la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado quien establece esas facultades y esas obligaciones, como obligaciones creo yo que pudiéramos destacar en los rasgos, los artículos de la propia ley, pues el conducirnos con toda ética en primer lugar, con responsabilidad, con independencia, con capacidad, con estudio, precisamente a cada uno de los casos y buscar que las resoluciones sean lo más correcto y lo más apegadas a derecho y a justicia. Las facultades son esa, precisamente, dictar resoluciones en los términos que la misma Ley señala, en el caso de los magistrados al ser segunda instancia, pues, efectivamente los asuntos, los litigiosos, las controversias, llevan ya tiempo desde su origen en los juzgados de primera instancia, por consiguiente, eso hace que se retarden a veces los mecanismos efectivos para la impartición de justicia, entonces, creo yo que los magistrados estamos obligados, lógico es a cuidar que los procedimientos en segunda instancia se lleven a cabo en la brevedad y en los términos correspondientes, finalmente, creo yo que lo que se busca en estas disposiciones de la Ley Orgánica, es que el Magistrado se conduzca de la manera más correcta y ética posible, con conocimiento y capacidad de resolver los asuntos, motivando y fundamentando sus resoluciones debidamente, ¿Por qué? lógico estas sentencias pudieran ser susceptibles de recurrirse en el Juicio de Amparo también, entonces, finalmente, a los magistrados nos interesa que los criterios del Poder Judicial del Estado, sean afines a los criterios del Poder Judicial Federal y muchas veces hay esa empatía, por así decirlo, en cuanto a las resoluciones. Por situaciones a*



*veces de cambio de criterios, contradicción de tesis o situaciones del Poder Judicial Federal que consideran que sería otro el sentido que habrá que darles a las resoluciones, nosotros, estamos obligados a dictar la sentencia nuevamente en ejecutoria de amparo, buscando que efectivamente, pues, el criterio establecido sea lo que nos permite en posteriores asuntos volver a resolverlos, buscando, sobre todo, cuestiones de derecho o afinidad en cuanto a la impartición de justicia.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA MEDINA:** *Gracias Maestro. La tercera fase de esta evaluación es pregunta de los integrantes de la Comisión de Justicia. Compañera Diputada, ¿tiene alguna pregunta para el Magistrado?*

**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ:** *Buenos días Magistrado.*

**M.D. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO:** *Buenos días Maestra.*

**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ:** *Bienvenido a este Congreso del Estado y a su Comisión de Justicia.*

**M.D. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO:** *Gracias.*

**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ:** *Históricamente los grupos y comunidades indígenas en nuestro país se han enfrentado a un conjunto de rezagos, uno de esos rezagos es el que se refiere al acceso a la justicia, las dificultades que enfrenta una persona integrante de los pueblos originarios tienen que ver en principio en cuanto a las barreras geográficas para acceder rápidamente a los juzgados y a los gastos que esto implica, en otro sentido, además se presenta la circunstancia de que cuando no dominan el idioma castellano verbalmente o por escrito, por eso quiero preguntarle*



*¿qué avance existe respecto a este tema?, ¿Cuánto se ha avanzado en la obligación legal de proporcionar traductores a lenguas indígenas en los diversos juzgados? y, ¿cuál es su opinión acerca de demás medidas que pudieran implementarse para garantizar el acceso a la justicia a las personas que formamos parte de los pueblos y comunidades originarios de nuestro Estado? Muchas gracias.*

**M.D. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO:** *Gracias Diputada. Bien, su pregunta me lleva precisamente al ensayo que su servidor presentó ante esta Comisión respecto de los retos del Poder Judicial del Estado en cuanto a los derechos humanos, precisamente, y en mis comentarios en ese documento señalo que es en el caso del Estado la protección de los derechos humanos es una cuestión viva, es una cuestión sentida, es una cuestión del día al día, es una cuestión que nos preocupa, efectivamente, velar que los procedimientos se lleven a cabo en función de la protección de los derechos humanos, entonces, en el tema precisamente que usted me comenta respecto de los indígenas, del derecho indígena, hay procedimientos, hay mecanismos efectivos que nos permiten ver que efectivamente esos juicios, esos procedimientos, se llevan a cabo en función de la protección de los derechos humanos del indígena, sobre todo, que cuente con dos asistencias importantes, una es, usted la comentó, la asistencia de un intérprete, la asistencia de un intérprete que conozca también, aparte de las costumbres, en un momento dado, integran el mensaje en la Comunidad de donde es originario y la otra sería un defensor, si es particular qué bueno, sí, comentó que domine en todo caso también el lenguaje o que domine también costumbres o idiosincrasia, sino también el Poder Judicial está obligado a proporcionar un defensor público que sepa, que conozca o sea también,*



*originario indígena, para que podamos hablar o podamos entendernos, por así decirlo, entre el representado, el abogado y llevar a cabo el procedimiento de la amplitud o conocimiento de las cosas lo mejor posible, entonces, si hay mecanismos, si hay procedimientos, precisamente, la semana pasada nos tocó resolver una, son procedimientos oficiosos inclusive perdón, no hay necesidad de que el abogado defensor lo solicite una vez que el Juez de Primera Instancia dictare una resolución, como por ejemplo una vinculación a proceso, una vinculación al juicio, está obligado a remitir ese expediente, es asunto a segunda instancia para que el Magistrado revise que los mecanismos en los cuales se está llevando a cabo estos procedimientos haya cumplido precisamente con esos requisitos la asistencia debida del intérprete y la asistencia de un defensor público que conozca del derecho, en este caso para los indígenas, si el procedimiento va bien llevado, entonces, continúa su curso normal, si se detectan irregularidades, entonces, se obliga a que el Juez de Primera Instancia nuevamente revise y cheque las etapas del juicio, se lleven a cabo conforme se le está indicando una asistente intérprete y un defensor público con conocimiento, también, para que de ahí en adelante una de las respuestas o se hayan puesto las actuaciones que se lleven a cabo nuevamente con estricto apego a la protección de derechos humanos, entonces, creo que la Ley si lo establece, los que estamos encargados precisamente de revisar que los mecanismos se lleven a cabo de manera oficiosa, inclusive, debemos checar que efectivamente sí se cumplan con ello, en el caso de Primera Instancia, pues, efectivamente el juez queda obligado de manera natural a respetar y si no, pues, abran los procedimientos para reponerlo a actuaciones que sean deficientes, que vulneren derechos humanos, que lógico es, no atiendan principios*



*elementales del debido proceso o de la debida defensa en el juicio, por consiguiente tendrá que hacer lo necesario para que las cosas salgan como vienen establecidas en la Ley.*

**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ:** *Muchas gracias.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:** *Otra pregunta.*

**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ:** *No.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:** *Gracias Diputada, Diputado Jurado tiene alguna pregunta para el Maestro.*

**DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES:** *Sí, con su permiso, Presidente. Maestro bienvenido a esta Comisión.*

**M.D. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO:** *Muy amable, gracias a todos.*

**DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES:** *La ciudadanía constantemente, exige que el Estado cuente con juzgadores idóneos, que asegura tener una impartición de Justicia pronta, expedita, imparcial, etcétera. La labor no es sencilla en este aspecto. El Tribunal Superior de Justicia requiere también entregar resultados óptimos, apegado siempre al principio de legalidad atendiendo siempre las demandas de justicia de la sociedad, no se puede ocupar un campo de juzgador sin perseguir un ideal de justicia, sin buscar la transformación y reconocemos en ese aspecto la importancia del juicio político a todo aquel servidor o servidora público que incurran en responsabilidad frente al Estado, en este sentido, ¿considera usted que la sociedad duranguense tiene conocimiento de los alcances del*



*juicio político, y usted, considera que este procedimiento fortalece el Estado democrático?*

**M.D. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO:** *Gracias Diputado, yo creo que ese procedimiento efectivamente fortalece el Estado democrático, eso no, no, no tiene, no tiene duda, creo yo, sí creo también que habría que hacer un conocimiento más amplio, más generalizado, más enfocado a la sociedad, para hacer del conocimiento de ese tipo de procedimientos, a fin de que, en caso de considerarlo necesario, pues, efectivamente, pudiera llevarse a cabo ante la omisión de algún funcionario público que sea conducido de manera irresponsable, y me viene precisamente a la cabeza la semana pasada en el Poder Judicial del Estado, el Consejo Ciudadano llevó o implementó una campaña de conocimiento de los derechos al ciudadano, precisamente, donde pueda llegar a toda la gente a través de sus trípticos, como es una primera idea, el conocimiento de con qué derecho se cuentan, qué derechos tengo yo como ciudadano, que derechos tengo yo como persona y en base de elementos básicos o explicaciones básicas darles a conocer a la gente, pues, que cuenta con procedimientos, con mecanismos, con cuestiones debidamente establecidas en la Ley para llevar a cabo procedimientos, en este caso, pues, contra los funcionarios, los funcionarios públicos y de que fortalece el Estado democrático, eso es definitivo, buscamos que, efectivamente, los funcionarios públicos nos conduzcamos apegados a la Ley, apegados al derecho, apegados a justicia de manera ética, en fin, pero sabemos que efectivamente podrán presentarse errores o circunstancias que lamentablemente no sea, no sea así, entonces, eh, las víctimas tendrán que ser resarcidas de alguna manera ilógico, es bueno existir, hay procedimientos y mecanismos que lo permiten, que el juicio político, pues es uno de ellos, sí,*



*creo yo hace falta un poquito como esto de mayor difusión, de mayor conocimiento, de manera sencilla, de manera sintetizada para que el público, la gente, la sociedad conozca cuáles son sus mismos, los mismos derechos en el caso y como Maestro de la Facultad de Derecho, es el remarcarse continuamente, si todos cumpliéramos con nuestras obligaciones, con conocimiento de nuestras obligaciones creo que no tendríamos problema, ¿el problema cuando es? cuando incumplimos precisamente esas obligaciones, entonces, es lógico que habrá alguien facultado para exigir nos el cumplimiento de una obligación que no se llevó a cabo, eso es elemental, definitivamente, en el caso del derecho, cualquier Maestro como estudioso de la, de la Facultad creo yo que los maestros fuimos siempre, si no pasara esto, no ocurriría aquello, que son premisas elementales de la introducción al estudio del derecho.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:** *Gracias Maestro, adelante.*

**DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES:** *Bueno, en las funciones de los Magistrados entre muchas otras, pues es velar por que se emitan las medidas necesarias para que los asuntos turnados tengan una respuesta expedita, Usted en su ensayo hablar de los retos que tiene el Poder Judicial en la protección de los derechos humanos y la obligación permanente de los juzgadores en los soluciones emitidas establece las cuestiones de equidad de género, en este sentido, ¿qué estrategias considera Maestro que debería implementar el Tribunal Superior de Justicia en materia de protección de derechos humanos, además, de la información que nos muestra Usted aquí?*



**M.D. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO:** Yo creo que la capacitación es fundamental, la capacitación es fundamental, el Poder Judicial del Estado cuenta con la Universidad Judicial, la Universidad Judicial es la institución encargada de cuidar, de velar que efectivamente los funcionarios que laboramos dentro del Poder Judicial e inclusive fuera de, sean debidamente capacitados, los diplomados, talleres, cursos, en cuanto a protección de derechos humanos o cuidado de los derechos humanos, es una tarea habitual por así decirlo, de la Universidad Judicial y creo yo que eso es lo que nos ha permitido a los funcionarios que laboramos dentro de dicho Poder, desde la jerarquía más alta, hasta la menor, ser consciente de ellos y en el día a día está cuidando que los procedimientos sean en función de eso, del cuidado que debemos de tender para cualquier procedimiento, cualquier resolución sea con apego a la protección de derechos, de derechos humanos, entonces, la capacitación es fundamental, es definitivo, conociendo los criterios nuevos de la Corte, son cambiantes, por consiguiente a veces chocamos en las ideas o en los en los criterios, en el caso local y habrá que ajustarnos precisamente a cuestiones novedosas, donde la Corte diga, pues es que esto es ahora en función de derechos humanos, por ejemplo, el libre desarrollo de la personalidad o cuestiones de género o cuestión de protecciones de niños, niñas y adolescentes, protección de indígenas, etcétera, etcétera..., entonces, todo eso llega a través de la debida capacitación y la Universidad Judicial en comunión con la Presidencia del Tribunal, buscan que esos diplomados, talleres, cursos y demás se estén impartiendo de manera continua, ahora, pues, el tema es hacerlo en línea y finalmente mucha de la población interna del Poder Judicial, está



*llevando a cabo precisamente esa capacitación, ahora, a través de ese medio de informática.*

*Gracias Maestro.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:** *Gracias Diputados, yo tengo unas preguntas también al Maestro. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado tres garantías fundamentales que deben existir en los estados en relación a la independencia judicial, que es un tema preocupante y siempre están los poderes judiciales señalados en cuanto a su independencia, ¿podría desarrollarnos estos 3 garantías que deben existir en relación a la independencia del Poder Judicial?*

**M.D. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO:** *Sí, yo creo que finalmente esa es una parte fundamental del quehacer, precisamente del Poder Judicial, de los funcionarios del Poder Judicial en el caso de magistrados y de jueces, conducirse con o aparte de la debida capacitación, del estudio de los asuntos con independencia en sus resoluciones, creo yo que finalmente es la ciudadanía, la sociedad quién en el momento dado deposita la confianza en las instituciones ejerciendo su derecho, buscando el que se dicte una sentencia con apego a derecho primero, buscando justicia y creo yo que esto debe hacerse de manera independiente y libre de toda sujeción, finalmente, son las partes dentro del procedimiento quienes presentarán las circunstancias del mismo, es en función del desahogo de las pruebas, en función de las etapas procesales desarrolladas correctamente en tiempo y forma lo que le permite al Juez, pues, dictar una sentencia lo mejor motivada y fundada posible, sin tener que depender de cuestiones externas y mucho*



*menos de situaciones que impliquen pues una dudosa actuación del jugador, en cuanto a su independencia se refiere, por situaciones de amistad o de compadrazgos o de cuestiones de política o cuestiones de superioridad etcétera, etcétera.., esas cuestiones deben de quedar totalmente ajenas, decía un estudioso del derecho en el libro de Eduardo García Máynez, la labor del Juez y podemos trasladarla del Magistrado debe ser una labor personal y creadora, tomar del derecho, efectivamente, lo que corresponde al asunto en lo particular, buscando como fin o como aspiración final, pues el tema de justicia, entonces, creo que la convención finalmente establece esa serie de principios de ética, de independencia, de imparcialidad, de debido estudio y capacitación, con miras a que efectivamente la sociedad sea la que reciba a través de las resoluciones, pues, efectivamente el resarcimiento de un perjuicio, la reparación de algún daño o el establecimiento de algún derecho que definitivamente fue afectado.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:**

*Gracias, efectivamente con este tema seguramente en su quehacer como Magistrado tuvo casos, pues, muy importantes donde a lo mejor pudo haberse visto comprometido, primero, preguntarle ¿si se vio comprometido alguna vez en este tema de imparcialidad e independencia judicial y segundo cómo lo resolvió?*

**M.D. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO:** *Bien, yo creo que he de reconocer y lo hago públicamente que en el caso de los magistrados, cómo ser el Órgano Superior del Tribunal Superior de Justicia quien encabeza y representa al Poder Judicial del Estado pues es el Presidente del mismo y he de reconocer que en mi trayectoria como Magistrado primero en su tiempo el Doctor Apolonio Betancourt, después el doctor Esteban Calderón,*



*actualmente el Maestro Ramón Guzmán Benavente, debo reconocer en ellos una total imparcialidad y ninguna injerencia en asuntos ni por cuestiones políticas, ni económicas, ni situaciones familiares, ellos le han permitido al Pleno, al resto de mis compañeros y su servidor, poder resolver con apego a Derecho buscando en todo caso justicia y en ellos reconozco que al ser las cabezas pudieran haber influido de una u otra manera en caso de tener algún interés y ninguno de ellos, creo yo, y no tengo conocimiento de antecedentes anteriores de que los presidentes del Tribunal hayan incurrido, es un órgano que busca efectivamente ese ideal máximo que es la justicia, entonces, las resoluciones que su servidor ha dictado han sido con estricto apego al derecho, a la justicia, a la equidad, buscando, se los comenté al inicio, la reparación del daño a la víctima, resarcir en su derecho a alguna persona que fue afectado y finalmente ha sido con total independencia, ha sido con el criterio y en el caso, de cómo se los comenté también, al haber estado en salas colegiadas donde se integra por 3 magistrados, los compañeros con los que me ha tocado trabajar afortunadamente y en empatía y afinidad de criterios y de ideas y de aspiraciones hemos logrado que las resoluciones salgan lo mejor, lo mejor posible y esto nos lo confirma con la menor otorgamiento de amparos, de protecciones de la justicia federal por considerar que la resolución estuvo bien dictada, entonces, en el caso del trabajo de la colegiada afortunadamente también y en independencia total de acuerdo a nuestro criterio es cómo se han resuelto ese tipo de asuntos y asuntos delicados debo decirlo, en el caso de Gómez Palacio en la Sala Colegiada Mixta, tuvimos conocimiento de asuntos lamentables de narcotráfico, de narcomenudeo, de cuestiones de motines en el CERESO que existía anteriormente en esa ciudad, esa época violenta que existió en*



*Gómez Palacio Dgo., en Lerdo, lamentablemente dejó su marca o su secuela en procedimientos de tipo judicial y que nosotros tuvimos que resolver, al resolverlos, tratamos en un momento dado de hacerlo con independencia total, buscando sobre todo, pues, que efectivamente quién se hacía acreedor a una sanción, pues, fuese castigado, quien no fue así o no se demostró que fuese así, pues, entonces proceder a otorgarlo, concederle el derecho correspondiente de libertad y cuestiones que en un momento dado creemos que marcaron en la sociedad gomezpalatina y de Lerdo también, entonces, las resoluciones creemos que fueron dictadas con estricto apego a derecho, independencia, ética y buscando sobre todo que la ciudadanía confíe nuevamente en sus instituciones al dictarse sentencias de ese tipo que finalmente creemos ya son las menos, Gómez Palacio ya es otro, afortunadamente es otro clima de tranquilidad, de paz social, donde el trabajo es lo que impera y eso le permite a las instituciones ver que el trabajo que se hizo fue bueno, afortunadamente, donde no hubo mayor situación en contra de esas sentencias que se dictaron por parte de nuestro Poder Judicial.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:**  
*Gracias, gracias Maestro, si no hay algún otro comentario de mis compañeros, le reiteramos el agradecimiento por tomar el tiempo en esta Soberanía para esta evaluación donde usted busca ser ratificado como Magistrado, muchas gracias Maestro Luis Tomás Castro Hidalgo, gracias por su presencia.*

**M.D. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO:** *Muchísimas, muchísimas gracias diputados, Diputada, muchísimas gracias por recibirnos, consideramos que es una magnífica oportunidad de poder comparecer a esta noble institución, a este Poder Legislativo, con el fin de exponer algunas de las de las ideas en*



*este procedimiento que creo yo es transparente es un procedimiento que creo yo cumple con formalidades, sobre todo de la debida audiencia. Entonces, pues, en función de ello celebramos que se haga de esta forma. Agradezco mucho sus atenciones y el tiempo y estamos para para servirle.*

**SÉPTIMO.** - Esta Comisión de Justicia, después de analizar el expediente enviado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, del Magistrado M.D. Luis Tomás Castro Hidalgo, damos cuenta que en el mismo queda de manifiesto su constante y plausible actitud de superación profesional, dado las constancias y reconocimientos que obran en el mismo, en donde se demuestra que continúa especializándose en las diferentes ramas del Derecho, manteniendo un interés permanente por seguir estudiando y actualizando sus conocimientos para el ejercicio de impartición de justicia; además de demostrar una sólida y amplia experiencia en la función judicial, demostrando una notable eficacia y eficiencia durante el desempeño de su encargo, lo anterior, derivado de los resultados estadísticos que se encuentran en el referido expediente, al resolver los asuntos turnados a su ponencia; sumado a lo anterior, de los resultados de la entrevista se desprende que demuestra contar con los conocimientos y habilidades que el encargo requiere, al probar dominio de los temas cuestionados tanto por las escuelas y facultades de derecho, los diferentes Colegios y Barras de Abogados, la Sociedad



Civil, así como por los integrantes de esta Comisión Legislativa, corroborando su amplio conocimiento en la materia; por lo anterior nos permitimos señalar que el citado funcionario obtiene nuestro voto de confianza para que sea ratificado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, situación que se comunica al Pleno de la LXVIII Legislatura para los efectos constitucionales y legales atinentes.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

## **DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**



**ARTÍCULO ÚNICO.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la **ratificación** como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, al M.D. Luis Tomás Castro Hidalgo, durante un periodo de 6 años, a partir del primero de julio de 2021, al 30 de junio de 2027.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al M.D. Luis Tomás Castro Hidalgo.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado



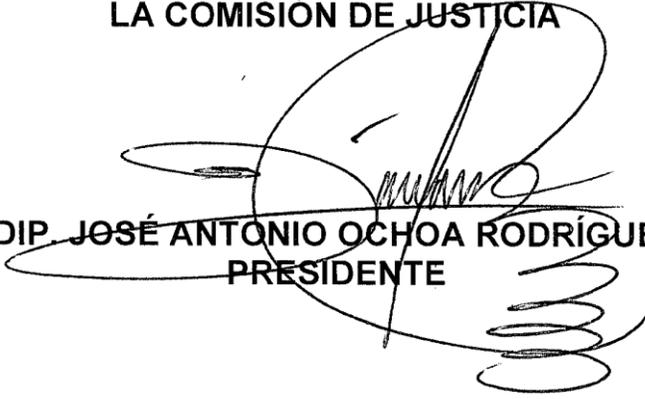
Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA**



**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE**



*Dictamen de Acuerdo por el que se ratifica al  
Magistrado Numerario M.D. Luis Tomás Castro Hidalgo.*

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**  
**SECRETARIO**

  
**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES**  
**VOCAL**

  
**DIP. SANDRA LUZ REYES**  
**RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

  
**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ**  
**SAMANIEGO**  
**VOCAL**